

REGLAMENTO DE SORTEOS PROMOCIONALES DEL GRAN SORTEO DORADO Sorteo Extraordinario “Dorado” No. 03 de la Lotería de Bogotá

Este reglamento delimita y establece las condiciones bajo las cuales se regirán las promociones del **GRAN SORTEO DORADO** de la Lotería de Bogotá, vigente para el **Sorteo Extraordinario “Dorado” No. 03** que juega el 15 de mayo del 2021.

El Reglamento será de acatamiento obligatorio por los participantes y por la Lotería de Bogotá, en adelante la organizadora. Se entenderá que todo comprador de billetes de la Lotería de Bogotá correspondientes a la fecha establecida para el concurso, participa en estas promociones.

El comprador de billetes del Sorteo Extraordinario “Dorado” No. 03 **“GRAN SORTEO DORADO”** del canal físico, virtual y por la página transaccional de la Lotería de Bogotá y el vendedor de billetes físicos preimpresos, al decidir participar de las promociones, manifiesta que conoce y acepta los términos y condiciones establecidos en el presente reglamento, es decir que, la participación en las promociones implica la decisión del comprador del canal físico, virtual y de la página web y del vendedor de billetes físicos del producto Lotería de Bogotá, de obligarse a acatar todas las reglas establecidas. Cualquier violación a las mismas o a los procedimientos o sistemas establecidos para la realización de la promoción implicará su inmediata exclusión y/o la revocación de los premios que se llegaren a obtener.

La Lotería de Bogotá es la única organizadora de los sorteos promocionales del Sorteo Extraordinario “Dorado” No. 03 **“GRAN SORTEO DORADO”** y como tal, será la única responsable de la realización del mismo.

1. OBJETIVO DE LA PROMOCIÓN

En el plan comercial y de mercadeo de la Lotería de Bogotá para la vigencia 2021, se plantean estrategias promocionales con metodologías distintas que motiven a clientes y población en general, reconocimiento a la constancia y fidelidad de nuestros compradores, posicionamiento del producto, activación y recordación de marca generando aumento en las ventas, de tal manera que se traduzca en mayores recursos al sector de la salud.

Una de estas estrategias incluye la promoción de la venta de billetes del tercer Sorteo Extraordinario generado por la Lotería de Bogotá, ofreciendo como estímulo la posibilidad de acceder además de los premios del plan de premios del Sorteo

Extraordinario "Dorado" No. 03 "**GRAN SORTEO DORADO**", a un catálogo de premios de un juego promocional ofertado a través del canal físico con la compra de billetes preimpresos, canal virtual y del canal e-commerce propio de la Lotería de Bogotá, esto es la tienda virtual en la página web www.loteriadebogota.com.

2. GRUPO OBJETIVO

La promoción está dirigida a todo el público en general que adquiera billetes físicos preimpresos, a través de canales electrónicos, y en la tienda virtual de la Lotería de Bogotá, en la página web www.loteriadebogota.com. Adicionalmente a los vendedores de billettería física preimpresa.

3. JUSTIFICACIÓN

La LOTERÍA DE BOGOTÁ al ser una Empresa Industrial y Comercial del Distrito que compite en un mercado con una amplia gama de productos similares, requiere desarrollar e implementar estrategias y actividades comerciales encaminadas a estimular la compra de su producto, esto es el billete del Sorteo Extraordinario de Lotería impulsando las ventas, a través de la oferta de productos adicionales que generen un valor agregado para el consumidor, de modo que su producto sea más dinámico y atractivo.

Las estrategias adoptadas buscan mantener y fortalecer el posicionamiento de la Lotería en el mercado y generar un impacto en el público apostador, incentivando la compra del Sorteo Extraordinario "Dorado" No. 03 "**GRAN SORTEO DORADO**", apostándole al juego legal, por lo que los recursos empleados en éste promocional usados para el control del juego ilegal del producto correspondiente corresponden al 25% de los premios no reclamados de los que trata el artículo 12 de la Ley 1393 de 2020.

Además de lo anterior, tiene como propósito estimular la comercialización del Sorteo Extraordinario de la Lotería de Bogotá, a través de los diferentes canales dispuestos por la Lotería como lo es el físico, el virtual y el e-commerce propio que es la página de la Lotería de Bogotá www.loteriadebogota.com.

Se ofrece a clientes y vendedores de la Lotería de Bogotá acceder a premios diferentes y adicionales a los establecidos en el plan de premios del Sorteo Extraordinario "Dorado" No. 03 "**GRAN SORTEO DORADO**", a través de dos sorteos promocionales enfocados en el cliente y uno al lotero, así:

- Sorteo Promocional de un carro marca MINI Countryman Cooper a través del canal físico, canal virtual y canal web.
- Sorteo Raspa y Gana para clientes del canal físico y canal web.
- Raspa y Gana para todos los colocadores de lotería física preimpresa de lotería de Bogotá.

4. PLAN DE PREMIOS SORTEO PROMOCIONAL Carro MINI Countryman Cooper

Este promocional está dirigido a todos los compradores de billetes físicos preimpresos, virtuales y los adquiridos por la página web de la Lotería de Bogotá www.loteriadebogota.com del Sorteo Extraordinario "Dorado" No. 03 "GRAN SORTEO DORADO". El premio a sortear es:

- Un (1) Carro MINI Countryman Cooper S E ALL 4 Versión Pepper Modelo 2021

Para un total del plan de premios sorteo promocional de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$148.900.000)**, premio que se sorteará con un lanzamiento adicional a los lanzamientos del premio mayor y de los premios secos el día del sorteo de la siguiente manera:

Sorteo	Fecha Sorteo	Premio	Valor Unitario	Cantidad Premios	Valor Total
03	15 de mayo de 2021	Carro MINI Countryman Cooper S E ALL 4 Versión Pepper Modelo 2021	\$148.900.000	1	\$ 148.900.000
TOTAL				1	\$ 148.900.000

4.1. COSTOS ASOCIADOS

La Lotería de Bogotá asumirá el costo asociado a la ganancia ocasional y dará un bono de auxilio para que el ganador sufrague los costos asociados al registro y matrícula del carro de la siguiente forma:

Sorteo	Fecha Sorteo	Premio	Cantidad de auxilios	Costo Unitario	Costo total de auxilios.
1	15 de mayo de 2021	Ganancia ocasional por Carro MINI Countryman Cooper S E ALL 4 Versión Pepper Modelo 2021	1	\$ 26,371,876	\$ 26,371,876

Sorteo	Fecha Sorteo	Premio	Cantidad de auxilios	Costo Unitario	Costo total de auxilios.
		Bono para matrícula de Carro MINI Countryman Cooper S E ALL 4 Versión Pepper Modelo 2021	1	\$ 3,000,000	\$ 3,000,000
TOTAL			2		\$ 29,317,876

4.2. MECÁNICA DEL SORTEO PROMOCIONAL

La promoción se registrará por la siguiente mecánica:

1. El cliente al comprar un billete físico, electrónico en los puntos de venta autorizados o a través de la página de la Lotería de Bogotá del Sorteo Extraordinario "Dorado" No. 03 "**GRAN SORTEO DORADO**" participará en el sorteo del carro descrito en el plan de premios.
2. Para el carro, el día 15 de mayo día del Sorteo Extraordinario "Dorado" No. 03 "**GRAN SORTEO DORADO**" de la Lotería de Bogotá se hará un sorteo adicional transmitido en vivo y en directo después de jugado el premio mayor y será ganador del vehículo la persona que haya adquirido el billete con el número y serie que coincida con el resultado del sorteo adicional realizado.

4.3. CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL SORTEO PROMOCIONAL

1. Promoción válida para todos los clientes que realicen la compra del billete físico, a través de los canales electrónicos autorizados o en el canal e-commerce de la Lotería de Bogotá, para participar en el sorteo estipulado en el presente reglamento.
2. El sorteo que comprende la promoción es el Sorteo Extraordinario "Dorado" No. 03 "**GRAN SORTEO DORADO**" a realizarse el sábado 15 de mayo del 2021.
2. El carro ofertado para el sorteo promocional corresponde a un **CARRO MINI COUNTRYMAN COOPER S E ALL4 Versión Pepper Modelo 2021**. El color del vehículo depende de la disponibilidad al momento de reclamar el premio. El ganador debe presentar en la Lotería de Bogotá el billete, copia de la cédula de ciudadanía y diligenciar el formato de ganadores establecido por la ORGANIZADORA.

3. El carro será entregado únicamente en la ciudad de Bogotá, después de realizado el proceso validación del billete ganador, el ganador asumirá los costos de desplazamiento para reclamar el premio. El concesionario dispone de **15 días hábiles para efectuar la entrega del carro**, después de legalizada la orden de compra por parte de la Lotería de Bogotá.
4. El premio no podrá ser canjeado por dinero en efectivo.

La Lotería de Bogotá asume los costos de ganancia ocasional del carro.

5. La Lotería de Bogotá asumirá los costos de matrícula del carro hasta por \$3.000.000. Cualquier valor adicional al proceso de matrícula será asumido por el ganador.

5. PLAN DE PREMIOS SORTEO PROMOCIONAL: RASPE Y GANE

Este promocional está dirigido a los clientes que adquieran billetes físicos preimpresos y a aquellos que realicen su compra a través de la tienda virtual de la página web de la Lotería de Bogotá www.loteriadebogota.com. El plan de premios del Juegos Raspe y Gane está compuesto por:

- CINCO (5) premios de QUINIENTOS MIL DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$500.000).
- TREINTA (30) premios de DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$200.000).
- CIEN (100) premios de CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.000).
- SEIS MIL TRECIENTOS SETENTA Y CINCO (6.375) bonos de VEINTE MIL (20.000) para premio por billete Dorado del Sorteo Extraordinario No 03 "GRAN SORTEO DORADO" de la Lotería de Bogotá.
- DOCE (12) PATINETAS ELÉCTRICAS STARKER LITE
- DOS (2) MOTOS ELÉCTRICAS SUPER SOCO TS 1200.

Para un total del plan de premios del sorteo promocional raspe y gane de **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$176.568.000)**, premios que se sortearán bajo el sistema

de *scratch off* en el billete físico preimpreso y en el billete digital adquirido por la página de la lotería de Bogotá, para el sorteo antes referido, así:

Sorteo	Fecha Sorteo	Premio	Valor Unitario	Cantidad Premios	Valor Total
3	15 mayo 2015	Premio de \$500.000	\$500,000	5	\$ 2,500,000
		Premio de \$200.000	\$200,000	30	\$ 6,000,000
		Premio de \$50.000	\$50,000	100	\$ 5,000,000
		Premios de \$20.000	\$20,000	6,375	\$ 127,500,000
		Patinetas eléctricas S1 Marca Starker	\$1,799,000	12	\$ 21,588,000
		Motos electricas Starker Soco TS 1200	\$6,990,000	2	\$ 13,980,000
TOTAL			6,524	\$ 176,568,000	

5.1. COSTOS ASOCIADOS

La Lotería de Bogotá asumirá el costo asociado al envío de los premios obtenidos por ganador.

Para el pago de los 135 premios que requieren envío se definió un costo total de **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$324.000)**.

Sorteo	Fecha Sorteo	Premio	Cantidad Premios	Costo de envío Unitario	Costo Total envío de premios
3	15 mayo 2015	Premio de \$500.000	5	\$ 2,400	\$ 12,000
		Premio de \$200.000	30	\$ 2,400	\$ 72,000
		Premio de \$50.000	100	\$ 2,400	\$ 240,000
			135		\$ 324,000

La Lotería de Bogotá asumirá el costo asociados a la ganancia ocasional de las 12 patinetas eléctricas y la matrícula de las 2 motos eléctricas y dará un bono de auxilio para que el ganador sufrague los costos asociados al registro y matrícula de las motos eléctricas de la siguiente forma:

Sorteo	Fecha Sorteo	Premio	Cantidad Premios	Costo de matrícula	Costo Total de matrícula
3	15 mayo 2015	Ganancia ocasional de Patinetas eléctricas S1 Marca starker	12	\$ 360,000	\$ 4,320,000
		Auxilio de matrícula Motos eléctricas Súper Soco TS 1200	2	\$ 400,000	\$ 800,000
		Ganancia ocasional Motos eléctricas Súper Soco TS 1200	2	\$ 1,328,100	\$ 2,656,200
			16		\$ 5,120,000

5.2. MECÁNICA DE LA PROMOCIÓN

La promoción se registrará por la siguiente mecánica:

5.2.1. BILLETE FÍSICO PREIMPRESO:

1. Al comprar el billete físico del Sorteo Extraordinario "Dorado" No. 03 "**GRAN SORTEO DORADO**" encontrarán un desprendible con un Raspe y Gane, el cual tendrá una casilla que mediante el sistema *scratch off*, podrán raspar para descubrir premios instantáneos, los cuales han sido puestos de forma aleatoria.

5.2.2. BILLETE ADQUIRIDO A TRAVÉS DE LA PÁGINA DE LA LOTERIA DE BOGOTÁ:

1. Para participar en el sorteo promocional el cliente deberá realizar su compra a través del canal *e-commerce* de la Lotería de Bogotá ingresando a la página www.loteriadebogota.com

2. Si es cliente registrado en la página de la Lotería de Bogotá deberá ingresar en su cuenta, y realizar el proceso de compra.
3. Si es cliente nuevo, el cliente podrá ingresar a la página de Lotería de Bogotá www.loteriadebogota.com, registrarse en la opción "Ingresa" y luego "Registro", diligenciar los siguientes datos básicos:
 - Nombre completo.
 - Número de cédula.
 - Fecha de nacimiento
 - Teléfono
 - Ciudad
 - Dirección
 - Departamento
 - Correo electrónico válido
 - Incluir una contraseña personal.

Debe entenderse que la información suministrada por el cliente, será confidencial y de uso exclusivo de la Lotería de Bogotá.

4. Realizar la compra de uno o varios billetes, para ellos deberá:
 - 4.1. Seleccionar el tipo de sorteo extraordinario.
 - 4.2. Seleccionar la fecha del sorteo 15 de mayo de 2021.
 - 4.3. Elegir sus números de la suerte, número que deberá ser de 4 cifras.
 - 4.4. Elegir la serie con la que quiere que participe el número elegido.
 - 4.5. Indicar el número de billetes que desea comprar.
 - 4.6. Dar clic en el botón "Agregar a compras".
 - 4.7. Verificar los datos registrados y dar clic "Finalizar pedido" para efectuar el pago.
 - 4.8 Efectuar el pago a través de tarjeta de crédito o Cuenta débito ahorro y corriente (PSE).
5. Una vez hecha la compra recibirá a vuelta de correo electrónico a la dirección indicada en su registro, un correo con la confirmación de su compra y seguido un correo con un enlace para participar en el promocional, se generará una oportunidad para participar en el promocional por cada billete comprado.

Nota: Si efectuada la compra, no es visible el mensaje de correo electrónico con la confirmación de las transacciones y los enlaces para participar en el juego promocional, el cliente deberá revisar la bandeja de "Spam" o "Correos no deseados". (Algunos proveedores de correo electrónico clasifican los correos de la Lotería dentro de dicha categoría por tratarse de juegos de suerte y azar).

6. El enlace que encontrará en el mensaje de correo electrónico para participar en el sorteo promocional le redireccionará para participar en el Raspe y Gane, que corresponde a un sistema de *scratch off* virtual, desarrollado por la Lotería de Bogotá que contiene los premios que han sido colocados en forma aleatoria; el cual dispone de una casilla que el jugador deberá raspar para descubrir si se hace acreedor al premio.

5.2.3. AL EFECTUAR EL RASPE Y GANE EN FÍSICO U ON-LINE:

1. En el evento de resultar ganador aparecerá en su billete o en la pantalla uno de estos 6 mensajes indicando:

“GANA \$500.000”.

“GANA \$200.000”.

“GANA \$50.000”.

““GANA \$20.000”

“PATINETA ELÉCTRICA”

“MOTO ELÉCTRICA”

De no resultar ganador aparecerá un mensaje indicando

“ESTUVISTE CERCA”.

5.3. CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LA PROMOCIÓN

1. Promoción válida para todos los clientes que realicen la compra del billete físico o a través del canal e-commerce de la Lotería de Bogotá, para participar en el sorteo estipulado en el presente reglamento.
2. El sorteo que comprende la promoción es el Sorteo Extraordinario "Dorado" No. 03 **“GRAN SORTEO DORADO”** a realizarse el sábado 15 de mayo del 2021.
3. Los premios de los compradores de billetes físicos preimpresos que participen en el sorteo promocional de Raspe y Gane Sorteo Extraordinario "Dorado" No. 03 **“GRAN SORTEO DORADO”**, serán entregados al portador del billete, por

tratarse de billetes no personalizados. Sin embargo, al momento de su cobro deberán ser endosadas las colillas de Raspe y Gane por el ganador con su firma, número de documento de identificación y número telefónico al momento de redimirse. En el caso de los compradores que lo hayan hecho a través de la página web www.loteriadebogota.com, los premios se entregarán únicamente al ganador que corresponda al registro previamente realizado en la página de la Lotería de Bogotá, sobre el cual se realizó la compra.

4. **La persona que resulte ganadora en cualquiera de los casos podrá solicitar la redención del premio dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la realización del sorteo.** Pasado este tiempo sin que haya sido reclamado el premio, se perderá el derecho sobre el mismo.
5. Los desprendibles físicos auténticos de la promoción Raspe y Gane del Sorteo Extraordinario "Dorado" No. 03 "**GRAN SORTEO DORADO**" que resulten ganadores de los premios de \$500.000, \$200.000 y \$50.000, deberán ser presentados **dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la realización del sorteo para su cobro ante los distribuidores autorizados** por la Lotería de Bogotá en cada departamento para el pago del premio. Pasado este tiempo sin que haya sido reclamado el premio, se perderá el derecho sobre el mismo.
6. El jugador que resulte ganador de alguno de los premios (salvo el premio \$20.000) a través de la página web de la Lotería de Bogotá www.loteriadebogota.com, deberá esperar la llamada telefónica o un correo electrónico de un colaborador de la Lotería de Bogotá quién hará la validación de los datos necesario para efectuar el pago del premio en un lapso de 30 días calendario después de la validación de los datos.
7. El jugador que resulte ganador a través de la página web de la Lotería de Bogotá www.loteriadebogota.com del premio de \$20.000 para compras en la página de la lotería se le cargarán como créditos en la página en un lapso de hasta 2 días hábiles después de resultar ganador.
8. El jugador que resulte ganador a través del billete físico preimpreso del premio de \$20.000 puede redimir su premio con un billete del Sorteo Extraordinario "Dorado" No. 03 "**GRAN SORTEO DORADO**" de la Lotería de Bogotá o 4 fracciones de los sorteos ordinarios de la Lotería de Bogotá.

Nota: Los premios de \$20.000 no podrán ser canjeados por dinero en efectivo independientemente del canal por el que haya resultado ganador.

9. Para los ganadores de las patinetas eléctricas deberán hacer llegar la colilla endosada con los datos del ganador a la lotería de Bogotá, para ello se puede entregar personalmente en la sede ... a través del distribuidor, por correo? para que puedan ser validados los datos por un funcionario de la Lotería de Bogotá y se gestionará el envío del premio al ganador o la recepción del premio por parte del ganador en un concesionario Auteco según corresponda el caso. El concesionario dispone de **15 días hábiles para efectuar la entrega de la patineta**, después de legalizada la orden de compra por parte de la Lotería de Bogotá. En ningún caso el premio se podrá canjear por dinero en efectivo.
10. Para los ganadores de las motos, el premio se entregará únicamente en un concesionario Auteco autorizado en las ciudades de Bogotá, Medellín, Cali o Cartagena, después de realizado el proceso validación de la colilla ganadora, el ganador asumirá los costos de desplazamiento para reclamar el premio. El concesionario dispone de **15 días hábiles para efectuar la entrega de la moto**, después de legalizada la orden de compra por parte de la Lotería de Bogotá. En ningún caso el premio se podrá canjear por dinero en efectivo.
11. La Lotería de Bogotá asumirá los costos de matrícula por cada moto hasta por \$400.000. Cualquier valor adicional al proceso de matrícula será asumido por el ganador.

6. PLAN DE PREMIOS DEL BONO LOTER@

Este promocional está dirigido a los vendedores y vendedoras de billetes físicos preimpresos del Sorteo Extraordinario No. 03 "**GRAN SORTEO DORADO**". El plan de premios del Bono Loter@ está compuesto por:

CUATROCIENTOS SESENTA MIL (465.000) bonos de MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000). que se entregarán por cada billete vendido, para un total del plan de premios del bono lotero de CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$465.000.000).

Sorteo	Fecha Sorteo	Premio	Valor Unitario	Cantidad Premios	Valor Total
03	15 de mayo de 2021	Bono Loter@	\$1,000	465,000	\$ 465,000,000
TOTAL				465,000	\$ 465,000,000

6.1 MECÁNICA DEL BONO LOTER@

El Bono Loter@ se registrará por la siguiente mecánica:

1. Los colocadores y colocadoras de billetes físicos preimpresos de la Lotería de Bogotá encontrarán en el cabezote del billete del Sorteo Extraordinario "Dorado" No. 03 "**GRAN SORTEO DORADO**" la frase:

"Amigo Lotero: Por cada billete vendido reclama \$1.000".

Dichos bonos solo se harán efectivos sobre los billetes vendidos.

6.2 CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL BONO LOTER@

1. El sorteo que comprende el Bono Loter@ es el Sorteo Extraordinario "Dorado" No. 03 "**GRAN SORTEO DORADO**" a realizarse el sábado 15 de mayo del 2021.
2. El valor del Bono Loter@, será entregado directamente a través de los distribuidores autorizados, a cada vendedor que haya vendido el billete físico y entregue el cabezote.
3. Los distribuidores de cada uno de los departamentos verificarán y controlarán la entrega del Bono Lotero a cada vendedor, teniendo en cuenta que solo serán válidos los cabezotes de los billetes efectivamente vendidos.

7 TÉRMINO DE LOS SORTEOS PROMOCIONALES

Los promocionales del Sorteo Extraordinario "Dorado" No. 03 "**GRAN SORTEO DORADO**", tendrán validez para todas las compras de billetes del sorteo que juega el 15 de mayo del 2021 y que se compren a través de los distribuidores autorizados por la Lotería de Bogotá y de la página web de la Lotería de Bogotá www.loteriadebogota.com.

8 VIGENCIA DE LOS PROMOCIONALES

El cliente o el vendedor de billetes de lotería física que resulte ganador de alguno de los premios contemplados para los sorteos promocionales *i) sorteo promocional 1: Carro MINI COUNTRYMAN COOPER, ii) Raspa y Gana Clientes y, iii) Bono Lotero* tendrá treinta (30) días calendario contados a partir de la realización del

Sorteo Extraordinario "Dorado" No. 03 **GRAN SORTEO DORADO** para realizar la reclamación del premio o premios obtenidos en los sorteos referidos en el presente reglamento, esto quiere decir hasta el 15 de junio del 2021.

9 . DIFUSIÓN DE LOS SORTEOS PROMOCIONALES

Los sorteos promocionales del Sorteo Extraordinario "Dorado" No. 03 **GRAN SORTEO DORADO**, que se llevarán a cabo en el Sorteo Extraordinario "Dorado" No. 03, serán difundidos y comunicados por los diferentes medios de comunicación nacional con los cuales la ORGANIZADORA determine y contrate pauta publicitaria, en las piezas de comunicación del sorteo, en las redes sociales de la marca y en el blog de la página Web de la Lotería de Bogotá.

Los anteriores medios se convertirán en las herramientas de difusión y puesta en conocimiento para nuestros clientes y futuros compradores de las promociones del Sorteo Extraordinario "Dorado" No. 03 **GRAN SORTEO DORADO**.

10. APLICABILIDAD DEL REGLAMENTO

El presente reglamento se aplicará en igualdad de condiciones a todos los compradores de billetes del Sorteo Extraordinario "Dorado" No. 03 **GRAN SORTEO DORADO** de la Lotería de Bogotá adquiridos por medio de distribuidores autorizados por la Lotería de Bogotá y de la página web de la Lotería de Bogotá.

De igual manera aplica a los vendedores autorizados de la Lotería de Bogotá, que cumplan con las condiciones fijadas en el presente reglamento.

11. DE LOS GANADORES

1. Está prohibida la participación de menores de edad en los juegos promocionales, la organizadora establecerá los mecanismos tendientes a evitar su registro y participación.
2. Para participar en la promoción las personas interesadas deben hacerlo registrando o presentando un documento de identificación válido que acredite su mayoría de edad.

3. En los siguientes eventos la Lotería de Bogotá tendrá la facultad y autonomía para disponer de los premios ofrecidos en el presente promocional y utilizarlos en promociones y/o actividades posteriores.
- Cuando el ganador de un premio no cumpla con el reglamento,
 - Cuando no haga efectivo el cobro del premio dentro del término fijado en el presente reglamento.
 - Cuando el premio no quede en poder del público, en esta promoción.

12. RESPONSABILIDAD, CONDICIONES Y RESTRICCIONES

1. La participación del público en la promoción, la mecánica de la misma, la entrega de premios y las actuaciones de la organizadora se encuentran sujetos a las condiciones y restricciones que se indican en el presente reglamento.
2. Los hechos o asuntos que surjan en desarrollo de los presentes promocionales y que no hayan sido previstos en el presente reglamento, serán resueltos por la Lotería de Bogotá, cumpliendo la normatividad legal vigente aplicable al caso.
3. La responsabilidad de la Lotería de Bogotá, culmina con la entrega del premio de la promoción.
4. El ganador releva de toda responsabilidad a la Lotería de Bogotá frente a cualquier daño, sobre las personas o las cosas, que se pudiesen ocasionar con el uso de cualquiera de estos premios.
5. Si el ganador no acepta un premio o sus condiciones, este premio se considera renunciado y extinguido en relación al ganador y no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna.

13. SUSPENSIÓN DE LA PROMOCIÓN

En caso que ocurran hechos o circunstancias fundados de fuerza mayor, caso fortuito, o hechos de terceros, o situaciones que afecten la realización de la promoción; o en caso de detectarse un fraude o intento de fraude en perjuicio de la Lotería de Bogotá o los compradores del producto lotería, la organizadora podrá modificar en todo o en parte esta promoción y su reglamento, así como suspenderla temporal o permanentemente sin que con ello se derive responsabilidad al respecto.

En estos casos, la decisión de suspender temporal o de manera permanente la realización del sorteo deberá estar debidamente motivada, como garantía de ello el fundamento de las medidas adoptadas, así como las pruebas que demuestren la existencia de la causa invocada, estarán a disposición de cualquier interesado.

14. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente promocional se desarrolla en el marco del plan de acción definido por la entidad para el control del juego ilegal, en consecuencia, de acuerdo lo definido en el artículo 4 del Decreto 576 de 2020 que dispone:

“ARTÍCULO 4. Uso de recursos correspondientes a premios no reclamados. Durante los años 2020 y 2021, los recursos a que se refiere el artículo 12 de la Ley 1393 de 2020, correspondientes al 25% que se destinan al control al juego ilegal, además se podrán utilizar para garantizar el cumplimiento de las funciones de seguimiento contractual y de gestión a los autorizados; así mismo, se podrán destinar estos recursos para las funciones de fiscalización, comercialización, liquidación, recaudo, transferencia y para el desarrollo de nuevos juegos de las entidades administradoras del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar”.

Los costos y gastos que demandan los premios de los sorteos promocionales ofertados para el Sorteos Extraordinario "Dorado" No. 03 **GRAN SORTEO DORADO**, así como su plan de premios hacen parte de actividades de comercialización para prevenir el juego ilegal se encuentran programados en el presupuesto de la Lotería de Bogotá en el siguiente rubro:

Imputación	Descripción	Valor
2.1.5.02.09.001	Promocionales	\$640.761.876

15. PUBLICACIÓN

El presente Reglamento estará publicado en la página Web de la organizadora www.loteriadebogota.com a partir del inicio de la promoción para que pueda ser consultado en cualquier momento por los clientes, compradores y en general por cualquier persona interesada en el producto Lotería de Bogotá que desee participar en las promociones del Sorteo Extraordinario "Dorado" No. 03 **GRAN SORTEO DORADO**.

Cualquier duda o consulta sobre los alcances e interpretación del presente reglamento, podrá ser resuelta mediante consulta escrita o telefónica, dirigiéndola o comunicándose con el Área de Comunicaciones y Mercadeo, la Unidad de Loterías o la Subgerencia General de la Lotería de Bogotá al correo electrónico cliente@loteriadebogota.com, al PBX 3353135 o a la línea gratuita nacional 01 8000 123070 en el horario de atención de lunes a viernes desde las 8am hasta las 5pm.

Dado en Bogotá, D.C., el 24 de marzo de 2021.

JAVIER ARMANDO CARO MELENDEZ
Subgerente General

Elaboró: Laura Ortiz Valbuena – Contratista (Contrato 80 de 2020)
Revisó: Sandra Tiria – Jefe de Unidad de Loterías
Revisó: Yolanda Gallego – Profesional Sistemas
Revisó: Jhoan Rodríguez – Profesional I
Revisó: Ángel Osman Calderón – Contratista (Contrato 3 de 2021)